

MINUTA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD

(Boletín N°8203-24)

El 20 de marzo de 2012 ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley que establece el Día Nacional de la Diversidad. No fue hasta el 8 de mayo de 2018 que ingresó al Senado y pasó a la Comisión de Derechos Humanos. Desde ese entonces, ese proyecto no se había tramitado, hasta el mes de julio de 2022.

A continuación, expondremos nuestras consideraciones respecto a este proyecto de ley:

1. Se busca establecer un día nacional de la diversidad “con nombre y apellido”, sin reconocerlo expresamente

A través de la iniciativa, se busca establecer un **día nacional de la diversidad sexual, aunque sin mencionarlo expresamente**. Si consideramos la fundamentación del proyecto de ley y las organizaciones que lo han promovido, es fácil concluir que, aunque se mencionan otros “elementos de diversidad”, el foco principal a lo largo de la tramitación de todo este proyecto es lo que hoy algunos denominan como “diversidad sexogenérica”.

2. La propuesta de un día de la diversidad es distinta al día internacional de la tolerancia

El día elegido para ser declarado “día nacional de la diversidad” es el **16 de noviembre**. Se opta por esa fecha en virtud de la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas como el **Día Internacional de la Tolerancia**. La **tolerancia** bien entendida precisamente se refiere a la idea **de aceptar desacuerdos aceptables entre nosotros**.

Sin embargo, a través de esta propuesta, **no se busca reconocer con respeto que todos tenemos diferencias y que podemos pensar distinto, sino que más bien se pretende instalar** - de manera incuestionable - **una determinada forma de “diversidad”, que pone acento en la orientación sexual y prácticas sexuales de las personas, y que descalifica al que piensa distinto**.

Un ejemplo de esta “variante” de *diversidad* es lo que propone el **Movilh**. Son de público conocimiento sus Rankings de personas e instituciones “homofóbicas” y “transfóbicas”, en los cuales se enumera a órganos del Estado, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, académicos y un sinnúmero de otras instituciones y personas, y se les califica como “homofóbicos” y “transfóbicos”¹.

3. La iniciativa ignora que el verdadero valor es la unidad

¹ Disponibles en: <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2021/03/Ranking-personas-homofobicas-2020.pdf>, <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2021/03/Ranking-homofobia>

[instituciones-2020.pdf](#). Fecha de consulta: 18 de julio de 2022.

Este ensalzamiento de la diversidad que ya tenemos por obvio ha impedido que volvamos a hacernos una pregunta anterior: **¿la diversidad es algo bueno en sí mismo? ¿o lo es solo en la medida en que aporta a la unidad?**

Exaltar la diversidad, como fin en sí mismo, que es lo que pretende este símbolo cultural impuesto por ley, debilita el horizonte de lo común. Otra cosa es reconocer las diferencias, sin pretender uniformidad, pero reconocerlas en razón de la unidad.

5. Conclusión

Para finalizar, podemos constatar que la obsesión en materias de género, diversidad sexual, entre otras, ha generado en la población **la justificada sensación de un enorme desorden en las prioridades legislativas.** En otras palabras, si a un Gobierno se le acusaba de una fuerte desconexión con la realidad socioeconómica, a quienes impulsan esta agenda de “diversidad” es posible representarles su **profunda desconexión “ideológica”** con un sector significativo del país.

Una iniciativa como esta no contribuye a una buena convivencia social, sino que **aplata a aquel que no es comprendido en “su” noción de “diversidad”.** En nombre de la diversidad, sólo se contribuye a la uniformidad. Vaya paradoja.

Por las razones anteriormente expuestas, **recomendamos VOTAR EN CONTRA de este proyecto de ley.**